

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DURANTE EL EJERCICIO 2015

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (en adelante, "**Liberbank**" o la "**Sociedad**") en su sesión celebrada el 22 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, y en virtud de lo previsto en los artículos 17.5 b) apartado 4 iv) del Reglamento del Consejo de Administración y 44.4 f) de los Estatutos Sociales, ha procedido a elaborar y emitir con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresa la opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

En el proceso de evaluación llevado a cabo se ha tenido en cuenta el respeto y cumplimiento de los preceptos estatutarios y reglamentarios y, en general, de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 ("CBG").

Este informe se pronuncia, en todo caso, sobre la independencia de los auditores de cuentas, valorando la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría, prestados a la Sociedad o a las sociedades de su Grupo por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

II. ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES

- El presente informe se basa en el documento recibido por el Comité de Auditoría de Liberbank, preparado por parte de los auditores de cuentas de la Sociedad, el cual se adjunta como Anexo al presente informe, y contiene la declaración escrita de su independencia frente a la Sociedad y las sociedades del grupo Liberbank así como la información sobre los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, de cualquier clase, distintos de los de auditoría, prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.
Dicha declaración escrita, firmada por el auditor de cuentas de Liberbank con fecha 22 de febrero de 2016, se emite conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (en adelante, "Ley de Auditoría de Cuentas").
- A tales efectos, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de abril de 2015 reeligió a los auditores de cuentas de Liberbank, Deloitte Auditores, S.L. ("Deloitte"), como auditores de la Sociedad y sus sociedades dependientes para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Liberbank correspondiente al ejercicio que finalizaba el 31 de diciembre de 2015, facultando al Consejo de Administración para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estimara convenientes, y para realizar sobre el mismo las modificaciones que fueran pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
Se hace constar que Deloitte, con número de NIF B79104469, tiene su domicilio social en Madrid (28020), Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al

folio 188, tomo 13.650, sección 8, hoja número M-54.414, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692.

En relación con esta reelección, en el documento dirigido al Comité de Auditoría, los auditores confirmaron su independencia como auditores de acuerdo con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.

- Asimismo, Deloitte ha informado de los honorarios facturados a Liberbank y sociedades dependientes del Grupo, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2015 prestados por Deloitte y su red.

Se señala a continuación detalle de los servicios prestados correspondientes al ejercicio 2015.

Concepto	Honorarios
Servicios de auditoría	461.441
Otros servicios de verificación	501.588
Total de servicios de Auditoría y Relacionados	963.029
Servicios de asesoramiento fiscal	
Otros servicios	235.000
Total servicios profesionales	1.198.029

Bajo el concepto de "Otros servicios de verificación" se incluyen principalmente servicios profesionales que se prestaron en el ejercicio 2015 en los que se expresaron una seguridad (moderada o razonable).

Bajo el concepto de "Otros servicios" se corresponden a servicios profesionales de asesoramiento en los que no se toma ninguna decisión.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, el Comité de Auditoría ha realizado un seguimiento de los honorarios facturados por la firma de auditoría principal por servicios distintos al de auditoría de cuentas anuales. Asimismo ha supervisado la relación entre los honorarios satisfechos por el Grupo Liberbank, por servicios tanto de auditoría como distintos del de auditoría, a la firma de auditoría y los ingresos totales de ésta.

Por lo que se refiere a los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría, el Comité de Auditoría considera que no han estado influidos o determinados por la prestación de servicios

adicionales al Grupo Liberbank ni se han basado en ningún tipo de contingencia o condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los honorarios.

- En relación con la posible incompatibilidad del auditor de cuentas de la Sociedad, de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley de Auditoría de Cuentas que pueden amenazar a la independencia del auditor, cabe destacar la siguiente: *“La percepción de honorarios derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada, siempre que éstos constituyan un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, considerando la media de los últimos tres años”*. Por servicios de auditoría y relacionados durante el ejercicio 2015, Deloitte ha facturado al Grupo Liberbank un importe de 963.029 euros, lo que añadido a los 235.000 euros facturados por servicios distintos al de auditoría, suponen un total de 1.198.029 euros, cantidad que no supone un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas. La declaración de independencia recibida del auditor de cuentas, al realizarse de acuerdo con lo establecido por la Ley de Auditoría de Cuentas, implica que el auditor de cuentas, durante el ejercicio 2015, no sólo no se ha encontrado en la causa de incompatibilidad relativa a la percepción de honorarios, sino en ninguna de las otras causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la Ley de Auditoría de Cuentas como circunstancias que impiden que el auditor de cuentas goce de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de Liberbank.
- En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 19 de la Ley de Auditoría de Cuentas, dado que Liberbank es una entidad de interés público y el importe neto de su cifra de negocios es superior a 50 millones de euros, el Comité de Auditoría ha comprobado que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría transcurridos siete años desde el contrato inicial, si bien dicho plazo aún no ha sido cumplido puesto que Deloitte fue nombrada como auditor de cuentas de Liberbank, por primera vez, para el ejercicio 2011.
- En cuanto a las prohibiciones previstas en el artículo 20 de la Ley de Auditoría de Cuentas, de la declaración del auditor se deduce que no ha incurrido en ninguna de ellas.

III. CONCLUSIONES

De lo anteriormente expuesto, el Comité de Auditoría de Liberbank considera que, durante el ejercicio 2015, el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, ha desarrollado su labor auditora con independencia al concurrir los siguientes elementos:

- El auditor de cuentas ha confirmado su independencia conforme a los criterios señalados en la Ley de Auditoría de Cuentas y destaca que, en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a la independencia de los auditores. Informa que, asimismo, tiene diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad, y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias.
- Durante el ejercicio 2015, el auditor de cuentas no ha informado en sus reuniones con el Comité de Auditoría de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.
- Los honorarios percibidos no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios, tal y como se señala en el artículo 24 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

- Los importes facturados al Grupo Liberbank por el auditor de cuentas, durante el ejercicio 2015, por todos los conceptos, no son significativos respecto del importe total facturado al conjunto de los clientes del referido auditor.
- Han transcurrido cuatro años desde el primer nombramiento de la firma auditora (Deloitte) de la Sociedad, si bien el socio auditor firmante actual ha cambiado en el ejercicio 2015, periodo inferior al establecido por la normativa en vigor para la rotación obligatoria del auditor de cuentas firmante del Informe de Auditoría.

La Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley de Sociedades de Capital requieren que el Comité de Auditoría emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores.

Sobre la base de este requerimiento legal y de la información expuesta anteriormente, el Comité de Auditoría concluye que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2015.

22 de febrero de 2016

LIBERBANK, S.A.
Avda. Fuente de la Mora, 2
28050 Madrid

Al Comité de Auditoría Liberbank, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de las cuentas anuales de Liberbank, S.A. y sociedades dependientes del Grupo Liberbank para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender:

1. El equipo a cargo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo.
2. Los honorarios cargados a Liberbank, S.A. y sociedades dependientes del Grupo Liberbank, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Conceptos	Honorarios en Euros
Servicios de Auditoría	461.441
Otros servicios de Verificación	501.588
Total servicios de Auditoría y Relacionados	963.029
Servicios de Asesoramiento Fiscal	-
Otros Servicios	235.000
Total Servicios Profesionales	1.198.029

Asimismo, les confirmamos que los importes facturados al Grupo Liberbank durante el ejercicio 2015 por todos los conceptos no son significativos respecto del importe total facturado al conjunto de nuestros clientes.

Dentro del apartado "Otros servicios de verificación" se incluyen, principalmente, servicios profesionales de procedimientos acordados, prestados durante el ejercicio 2015, sobre:

- Cálculos de pérdida efectiva realizados por Banco de Castilla – La Mancha, S.A. al 31 de diciembre de 2014, asociados a los activos afectos al Esquema de Protección de Activos.

- Concordancia de los datos utilizados para cotejar el cumplimiento de los objetivos corporativos en el ejercicio 2014, fijados por el Comité de Dirección en la reunión celebrada el 22 de enero de 2013.
- Determinada información relativa a los procesos de gestión de activos financieros traspasados a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.
- Información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF) de Liberbank correspondiente al ejercicio 2014.
- Determinada información preparada por Liberbank, S.A. y Banco de Castilla - La Mancha, S.A. a solicitud del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria – FROB, en el marco de las contribuciones al Fondo de Resolución Nacional.

Asimismo, se han realizado, entre otros, los Informes de Protección de Activos, los requeridos por el Banco de España y el Banco Central Europeo sobre los activos pignorados en la póliza del BCE, y el Informe de Revisión Limitada del resultado intermedio consolidado del Grupo Liberbank al 30 de septiembre de 2014 para la declaración trimestral de recursos propios.

Dentro del epígrafe “Otros servicios”, se incluye los servicios profesionales por asesoramiento metodológico en la identificación de las mejores prácticas en el desarrollo de modelos de contraste.

3. Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, que se pueden consultar en el Informe de Transparencia de Deloitte disponible en www.deloitte.es, y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta no se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad, asimismo, se han aplicado las medidas de salvaguarda necesarias para eliminar o reducir hasta un grado aceptablemente bajo en aquellas situaciones para las que se han identificado amenazas a la independencia cuyo efecto pudiera ser significativo. En el anexo I de esta comunicación se detallan dichas circunstancias, agrupadas en función de la igual o similar naturaleza de las mismas, indicando las posibles amenazas significativas identificadas así como las medidas de salvaguarda aplicadas.

Esta carta es para información y uso exclusivo del Comité de Auditoría del Grupo Liberbank para el fin mencionado anteriormente y, por tanto, no puede ser usada por otras personas o para otros fines distintos del mencionado.

Atentamente,

DELOITTE, S.L.



Rafael Orti Baquerizo

ANEXO I – DETALLE DE MEDIDAS DE SALVAGUARDA APLICADAS

A continuación se detallan las circunstancias identificadas en relación con el punto 3 de la confirmación de Independencia, durante el periodo cubierto por las cuentas anuales de Liberbank, S.A. y sociedades dependientes del Grupo Liberbank para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 y hasta la emisión de esta carta:

Descripción de la circunstancia	Amenazas significativas eliminadas o reducidas	Medidas de Salvaguarda comunes aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un grado aceptablemente bajo
<p>Asesoramiento metodológico en la definición de macrocoberturas de flujos de efectivo.</p> <p>El proyecto y la ejecución del mismo fue responsabilidad de la Entidad, para lo cual se constituyó un Equipo de Proyecto exclusivamente interno.</p>	<p>Autorrevisión</p>	<p>Limitar el asesoramiento a facilitar referencias a las normas contables, a prácticas de general aceptación en el sector o a manuales internos de la firma.</p> <p>Intervenir, exclusivamente, en:</p> <p>a) en la discusión de los requerimientos, terminología y problemas de implantación práctica y aplicación de normas contables.</p> <p>b) En la discusión sobre factores que deban ser considerados como críticos para la Entidad Auditada al formarse juicio sobre el proceso contable, especialmente en transacciones complejas o inusuales.</p> <p>c) En proporcionar información sobre novedades contables, respondiendo a las preguntas que se planteen sobre aspectos genéricos de dichas normas</p> <p>No involucración de miembros del equipo de auditoría en el proyecto.</p>